


La garantía del derecho de sufragio en sociedades democráticas. Una revisión sistemática de literatura

Guaranteeing the right to vote in democratic societies: A systematic literature review

Garantia do direito de voto em sociedades democráticas: Uma revisão sistemática da literatura

Teresa Giovanna Durand Silva 
 dsilvatg@ucvvirtual.edu.pe
 Universidad César Vallejo, Chiclayo, Perú

Artículo recibido 4 de febrero 2026 | Aceptado 9 de marzo 2026 | Publicado 1 de abril 2026

Resumen

De manera general, el progreso político de los países encuentra su materialización en la celebración de elecciones libres, periódicas y competitivas que garanticen los valores, principios y derechos básicos de los ciudadanos. Dicha afirmación, basada en la concepción liberal del sistema político democrático, nos lleva a revisar de manera sistemática, el derecho de sufragio, a partir de los que consideramos, dos de sus principales tópicos: “human rights” y “democracy”. Para la revisión sistemática se utilizó la metodología Prisma; esto es, una búsqueda de artículos y revisiones indizados en Scopus. Nuestra búsqueda electrónica identificó 119 artículos y revisiones. Luego de excluir 11 artículos a partir del abstract, 14 por no accesibilidad y 18 por contenido, 76 fueron seleccionados para la evaluación por texto completo. Los documentos revisados nos muestran resultados reveladores respecto a la posición global sobre la naturaleza de los “human rights” y “democracy”, así como la relación de ambos tópicos con el sufragio; todo lo cual nos ha permitido obtener información, que traza una ruta de criterios para garantizar el sufragio a partir de los tópicos antes mencionados y que surgen de la actual realidad.

Palabras clave: Derechos humanos; Sufragio; Democracia

Abstract

In general terms, the political progress of countries is reflected in the holding of free, periodic, and competitive elections that guarantee the fundamental values, principles, and rights of citizens. This assertion, based on the liberal conception of the democratic political system, leads us to systematically review the right to suffrage, focusing on what we consider two of its main topics: “human rights” and “democracy.” For the systematic review, the PRISMA methodology was used, involving a search for articles and reviews indexed in Scopus. Our electronic search identified 119 articles and reviews. After excluding 11 articles based on the abstract, 14 due to inaccessibility, and 18 due to content, 76 were selected for full-text evaluation. The reviewed documents reveal significant findings regarding the global position on the nature of “human rights” and “democracy,” as well as their relationship with suffrage. This allowed us to obtain information that outlines criteria to guarantee suffrage based on the aforementioned topics within the current global context.

Keywords: Human rights; Suffrage; Democracy

Resumo

De forma geral, o progresso político dos países se materializa na realização de eleições livres, periódicas e competitivas que garantam os valores, princípios e direitos fundamentais dos cidadãos. Essa afirmação, baseada na concepção liberal do sistema político democrático, nos leva a revisar sistematicamente o direito ao sufrágio, a partir do que consideramos dois de seus principais tópicos: “direitos humanos” e “democracia”. Para a revisão sistemática, utilizou-se a metodologia PRISMA, envolvendo a busca de artigos e revisões indexados na Scopus. Nossa busca eletrônica identificou 119 artigos e revisões. Após excluir 11 artigos com base no resumo, 14 por falta de acesso e 18 por conteúdo, 76 foram selecionados para avaliação em texto completo. Os documentos analisados apresentam resultados relevantes sobre a posição global acerca da natureza dos “direitos humanos” e da “democracia”, bem como sua relação com o sufrágio. Isso permitiu obter informações que delineiam critérios para garantir o sufrágio com base nos tópicos mencionados, considerando a realidade atual.

Palavras-chave: Direitos humanos; Sufrágio; Democracia

INTRODUCCIÓN

En las últimas décadas, el estudio del derecho de sufragio ha cobrado especial relevancia en el ámbito académico y jurídico, particularmente en el marco de los derechos fundamentales y el funcionamiento de los sistemas democráticos. Desde una perspectiva histórica, la consolidación de las democracias modernas ha estado estrechamente vinculada a la expansión progresiva del derecho al voto, pasando de sistemas restringidos a modelos más inclusivos que buscan garantizar la participación política de los ciudadanos en condiciones de igualdad. Diversas investigaciones coinciden en que los derechos humanos constituyen la base normativa sobre la cual se edifica la democracia, siendo el sufragio uno de los mecanismos más importantes para materializar dichos derechos en la práctica. En este sentido, la literatura reciente enfatiza la relación de interdependencia entre democracia y derechos humanos, señalando que no puede existir una democracia plena sin el respeto efectivo de los derechos fundamentales, ni tampoco una garantía real de estos sin instituciones democráticas sólidas.

No obstante, a pesar de los avances normativos e institucionales, el contexto global actual evidencia una serie de tensiones y desafíos que afectan la garantía del derecho de sufragio. Diversos estudios advierten un fenómeno de retroceso democrático caracterizado por la erosión de las instituciones, la desconfianza ciudadana, la manipulación de procesos electorales y las limitaciones en el ejercicio efectivo del voto. Esta problemática se ve agravada por factores contemporáneos como la digitalización de la información, la influencia de los medios de comunicación, la desinformación y las desigualdades estructurales que dificultan la participación política equitativa. En este escenario, la mera celebración de elecciones no resulta suficiente para asegurar un sistema democrático auténtico, lo que plantea la necesidad de analizar con mayor profundidad los criterios y estándares que permitan garantizar el ejercicio pleno del sufragio desde un enfoque de derechos humanos.

En cuanto a la contextualización, el presente estudio se sitúa en el análisis del derecho de sufragio dentro de sociedades democráticas contemporáneas, considerando tanto su dimensión jurídica como su dimensión política y social. Se reconoce al sufragio como un derecho de naturaleza compleja que, además de constituir una facultad individual de participación, implica obligaciones estatales orientadas a crear condiciones adecuadas para su ejercicio efectivo. Esto supone abordar el sufragio no solo como un acto electoral, sino como un componente esencial de la legitimidad democrática, la representación política y la estabilidad institucional. En consecuencia, su análisis requiere una revisión integral de la literatura científica que permita identificar tendencias, enfoques teóricos y criterios aplicables a la realidad actual.

En este marco, el objetivo general de la investigación es determinar la manera en que se garantiza el derecho de sufragio en sociedades democráticas, a partir de una revisión sistemática de la literatura científica. Como objetivos específicos, se plantea analizar la naturaleza de los derechos fundamentales, comprender el concepto de democracia desde un enfoque contemporáneo, examinar la naturaleza jurídica del sufragio y, finalmente, identificar las medidas o estándares que permiten garantizar su ejercicio efectivo.

La justificación del estudio radica en su aporte teórico y práctico al campo del derecho y las ciencias políticas, al proporcionar un análisis sistematizado y basado en evidencia sobre la relación entre derechos humanos, democracia y sufragio. Asimismo, la investigación busca contribuir a la comprensión de los desafíos actuales que enfrentan los sistemas democráticos, ofreciendo criterios que puedan orientar la formulación de políticas públicas, reformas institucionales y mecanismos de protección de derechos fundamentales. De esta manera, el estudio no solo amplía el conocimiento académico sobre el tema, sino que también resulta relevante para fortalecer la calidad democrática y promover una participación ciudadana más inclusiva, informada y efectiva.

METODOLOGÍA

La presente investigación se desarrolla bajo un enfoque mixto, combinando análisis cualitativo y cuantitativo, que se sustenta en la revisión de la literatura. La metodología inicia con el planteamiento de una pregunta principal, con el propósito de determinar el direccionamiento de la investigación, considerando el objetivo planteado. De esa manera, la pregunta principal es: ¿De qué manera se garantiza el derecho de sufragio?

Para responder a la pregunta principal se plantearon preguntas específicas, con el propósito de organizar la información hacia una respuesta objetiva y concreta. En tal sentido, las preguntas específicas son las siguientes: ¿qué es un derecho fundamental?, ¿qué es democracia?, ¿qué es el sufragio? y ¿qué medidas demuestran que se garantiza el derecho de sufragio?

La recolección de los datos tiene como fuente la base de datos de revistas científicas. En tal sentido, la unidad de análisis son los documentos (artículos y revisiones) indizados en Scopus. Para obtener la información se creó una cadena de búsqueda, la cual cuenta con filtros y se muestra a continuación:

(TITLE-ABS-KEY ("Fundamental Rights" OR "Human Rights") AND TITLE-ABS-KEY ("Democracy" OR "Citizen Participation") AND TITLE-ABS-KEY ("vote" OR "election")) AND (LIMIT-TO (SUBJAREA , "SOCI") OR LIMIT-TO (SUBJAREA , "ARTS") OR LIMIT-TO (SUBJAREA , "BUSI") OR LIMIT-TO (SUBJAREA , "ECON")) AND (LIMIT-TO (DOCTYPE , "ar") OR LIMIT-TO (DOCTYPE , "cp") OR LIMIT-TO (DOCTYPE , "re")) AND (LIMIT-TO (LANGUAGE , "Spanish") OR LIMIT-TO (LANGUAGE , "English") OR LIMIT-TO (LANGUAGE , "Portuguese")) AND (LIMIT-TO (OA , "all"))

El método utilizado para el proceso de cribado de los documentos fue PRISMA, el cual tiene como objetivo, la revisión metodológica, transparente, completa y precisa de estudios realizados, para la obtención del estado de avance de las investigaciones, con el valor agregado de su utilidad basada en la evidencia. (Page et al., 2021).

La Figura 1, muestra que se trabajó sólo con la base de datos Scopus, obteniendo un total de 119 documentos entre artículos y revisiones. En el proceso de cribado se excluyeron por el contenido del título y resumen a un total de 11 documentos, quedando como resultado solamente 108 de estos. Se encontraron 14 documentos no recuperados. En tal sentido, 94 documentos fueron evaluados para la elegibilidad. De acuerdo a los criterios de inclusión y exclusión; esto es, que expliquen de manera precisa qué es un derecho fundamental, qué es la democracia, que demuestren la relación entre el derecho a sufragio y la democracia y que establezcan estándares para garantizar el derecho de sufragio, se eliminaron 18 documentos, obteniendo un total final de 76 documentos para el análisis de la literatura.

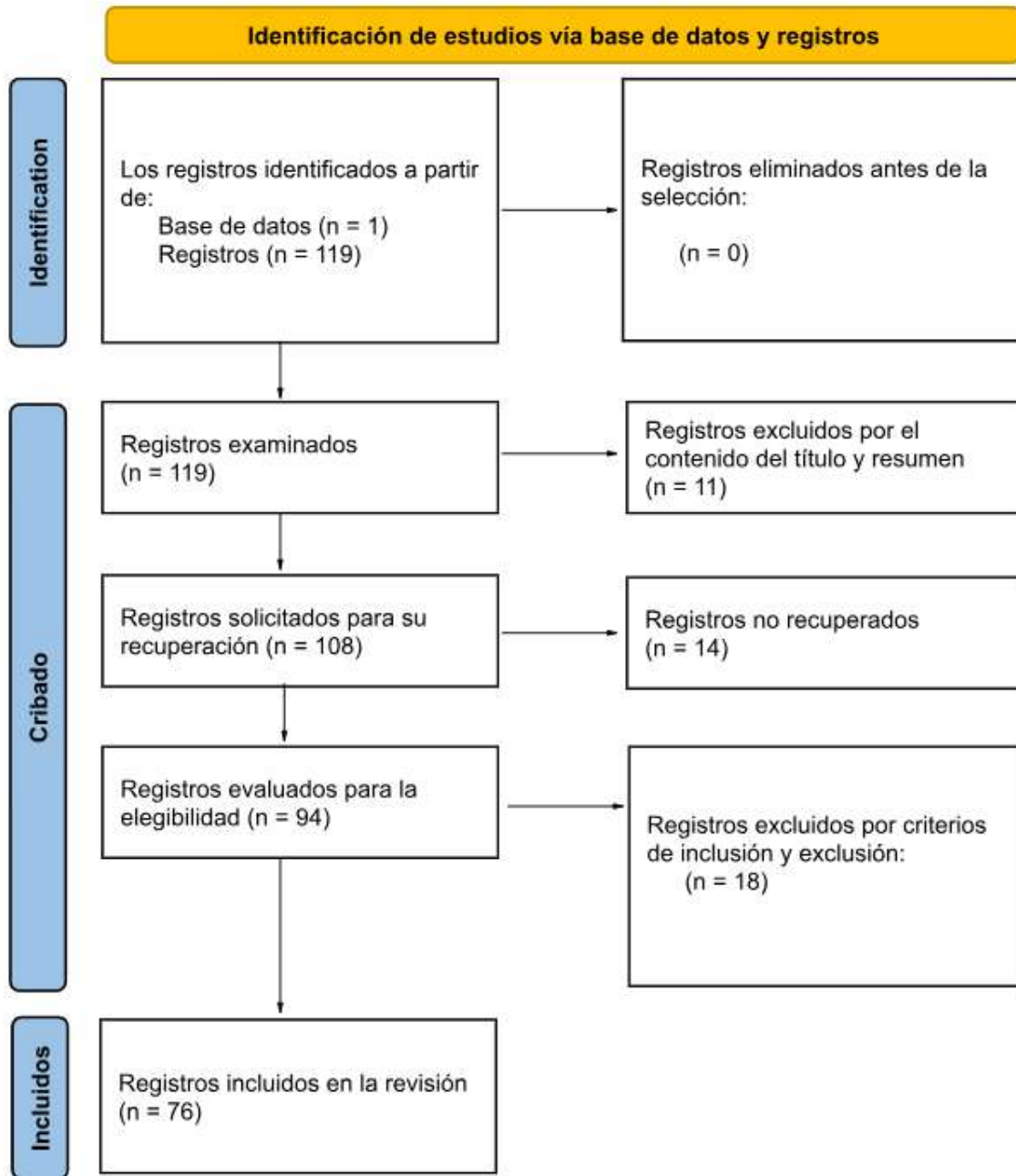


Figura 1. Diagrama PRISMA

DESARROLLO Y DISCUSIÓN

El análisis de contenido se ordenó de acuerdo a las preguntas planteadas, según la metodología desarrollada. En primer lugar, se buscó comprender la naturaleza de un derecho fundamental, razón por la cual la primera pregunta se planteó de la siguiente manera: ¿Qué es un derecho fundamental?

La Tabla 1, muestra que la mayoría de los documentos analizados (84.21%) relaciona el concepto de derechos fundamentales con los principios básicos (Bharti, 2024); los valores políticos y universales (León-Carvajal y Pineda-Sancho, 2023); los estándares de protección de derechos (Hurlbert y Gupta, 2024). Lo cual significa que, se mantiene la vigencia y relevancia de los derechos fundamentales, entendidos como principios, derechos y valores básicos y universales de los individuos; y, por tanto, estándares de protección de derechos y libertades fundamentales.

En el mismo sentido y dada su relevancia, el 11.84% de los documentos, consideran los derechos humanos como condiciones para el disfrute de otros derechos (Howie, 2018; Holzer, 2018; Mokre y Ehs, 2021; Zysset, 2022); y como tal se muestran a la vez como derechos y deberes (De Oliveira y Santos, D. P., 2020; Grisales, 2023; Oliveros Ruiz, 2023; Favell, 2022).

Así mismo, en el marco de su obligatoriedad, el 1.32% de los documentos, señalan que los derechos humanos son acuerdos políticos, cuya piedra angular de su cumplimiento, se encuentra en el compromiso asumido por los Estados participantes plasmado en tratados internacionales (García Canclini, 2018; Matanock, 2020). A su vez, en el marco de su legitimidad 1.32% de los documentos, señalan que los derechos humanos son derechos “contramayoritarios”, por cuanto su legitimidad no se puede someter al voto de las mayorías (Calle Meza y Lacasta-Zabalza, 2022); resultados que nos muestran las distintas visiones de los investigadores, sobre los derechos fundamentales, de acuerdo con sus concepciones del derecho; y a su vez, la indiscutible coincidencia de los investigadores acerca de la naturaleza de los derechos fundamentales, como derechos básicos de los individuos.

Tabla 1. Distribución de documentos según el contenido relacionado con la pregunta específica 1

| Contenido | Número de documentos | % | % acumulado |
|--|----------------------|--------|-------------|
| Principios básicos. | 16 | 21,05% | |
| Derechos básicos de los individuos. | 15 | 19,74% | |
| Valores políticos y universales. | 12 | 15,79% | |
| Estándares de protección de derechos. | 11 | 14,47% | |
| Derechos y libertades fundamentales. | 10 | 13,16% | 84,21% |
| Normas que imponen derechos y deberes. | 5 | 6,58% | |
| Condiciones basadas en los derechos necesarios para el disfrute de otros derechos. | 4 | 5,26% | 11,84% |
| Acuerdos políticos. | 1 | 1,32% | |
| Acuerdos políticos que dan sentido a la concepción moderna y democrática de la ciudadanía. | 1 | 1,32% | |
| Derechos "contramayoritarios" | 1 | 1,32% | 3,95% |

Nota: Obtenido del procesamiento de los documentos elegidos para el análisis de la revisión de literatura

En segundo lugar, se buscó comprender la naturaleza de la democracia, razón por la cual la segunda pregunta se planteó de la siguiente manera: ¿Qué es la democracia?. La Tabla 2, revela que la mayoría de los documentos analizados (85.53%) define la democracia como un sistema político o sistema de gobernanza que promueve, respeta y garantiza los derechos humanos para su ejercicio efectivo, lo cual se materializa a través de las elecciones. Afirmación de la que se colige, el alto énfasis otorgado a los “human rights” en la definición de la democracia, como sistema político que promueve, respeta y garantiza los derechos humanos

y como sistema de gobernanza que permite el ejercicio efectivo de derechos humanos (Matlosa, 2023; Mac Gregor, 2022; Hamilton, 2023).

En concordancia con lo anteriormente mencionado, el 11.84% de los documentos analizados, de manera particular, reafirma la definición de la democracia como principio orientador de argumentos decisorios de conflictos entre derechos colectivos y derechos individuales, e institución diacrónica desde un enfoque de derechos humanos; reafirmando la relación recíproca entre los “human rights” y la “democracy”, donde la “democracy” es el espacio donde se hacen efectivos, se garantizan y armonizan los derechos individuales y colectivos; y los “human rights” guían su evolución y perfeccionamiento (Beca, 2019).

Es preciso mencionar que el 2.63% de los documentos, no responde a la pregunta sobre qué es la democracia. No obstante, al constituir sólo dos documentos, no altera la conclusión arribada.

Tabla 2. Distribución de documentos según el contenido relacionado con la pregunta específica 2

| Contenido | Número de documentos | % | % acumulado |
|--|----------------------|--------|-------------|
| Sistema político que promueve, respeta y garantiza los derechos humanos. | 23 | 30,26% | |
| Sistema de gobernanza que permite el ejercicio efectivo de derechos humanos que se encuentra vinculado al Estado de derecho y derechos humanos. | 15 | 19,74% | |
| Sistema político que se desarrolla a través del ejercicio de la autonomía pública y la autonomía privada, en un marco de protección de libertades sociales e individuales. | 12 | 15,79% | |
| Sistema político que se fortalece con la participación en igualdad de oportunidades y la protección de los derechos humanos. | 8 | 10,53% | |
| Sistema político que se fortalece con la participación y la protección de los derechos humanos y que tiene como elemento tangible las elecciones. | 7 | 9,21% | 85,53% |
| Principio que permite abordar las tensiones entre derechos individuales y legitimidad democrática. | 6 | 7,89% | |
| Institución diacrónica desde un enfoque de respeto de los derechos humanos. | 3 | 3,95% | 11,84% |
| No responde a la pregunta. | 2 | 2,63% | 2,63% |

Nota: Obtenido del procesamiento de los documentos elegidos para el análisis de la revisión de literatura.

En tercer lugar, se buscó comprender la naturaleza del sufragio, razón por la cual la tercera pregunta se planteó de la siguiente manera: ¿Qué es el sufragio?

La Tabla 3 muestra que si bien se habla del “derecho humano al voto” (Franco, 2016, citado por Beca, 2019), esta idea no se ve respaldada por el (97.37%) de los documentos revisados, puesto que en ellos se señala, que el derecho de sufragio se reserva para cierta categoría de personas, normalmente los

ciudadanos; así mismo, es el único derecho en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que no está garantizado como un derecho humano universal, sino como un derecho ciudadano (Lappin, 2016); que se vincula y se fortalece con los “human rights” de la participación y la libertad de expresión (Sujadmiko et al., 2020).

En correspondencia con lo anteriormente mencionado, en el (63.16%) de los documentos analizados, se afirma que el sufragio es un derecho ciudadano vinculado a los derechos democráticos; lo cual significa que el sufragio es un concepto que emerge de la vinculación del derecho de participación, el estatus de ciudadanía y lo electoral (Jakab, 2021); por tanto, un derecho político fundamental reservado a los ciudadanos y clave en el proceso democrático (Ganuza, 2020; Marta et al., 2020; Akili y 2023; Borgesius et al., 2018; Vidmar, 2014).

En la misma línea, el 34.1% de los documentos analizados, de manera específica, considera al sufragio como un poder político basado en la soberanía popular; lo que significa que el sufragio es el poder otorgado a los ciudadanos para influir políticamente a través del voto (Munn, 2021). Es preciso mencionar que el 2.63% de los documentos, no responde a la pregunta sobre qué es la democracia. No obstante, al constituir sólo dos documentos, no altera la conclusión arribada.

Tabla 3. Distribución de documentos según el contenido relacionado con la pregunta específica 3.

| Contenido | Número de documentos | % | % acumulado |
|---|----------------------|--------|-------------|
| Derecho ciudadano vinculado al derecho de participación política | 22 | 28,95% | |
| Derecho ciudadano vinculado al derecho de participación política y libertad de expresión | 18 | 23,68% | |
| Derecho ciudadano vinculado a los derechos democráticos de participación política, igualdad ante la ley, libertad de expresión, libertad de asociación, pluralismo, acceso a la información y transparencia, privacidad y libre determinación | 8 | 10,53% | 63,16% |
| Poder otorgado a los ciudadanos basado en la soberanía popular. | 10 | 13,16% | |
| Derecho político | 6 | 7,89% | |
| Derecho político vinculado al derecho de participación, libertad de expresión e igualdad | 10 | 13,16% | 34,21% |
| No responde a la pregunta | 2 | 2,63% | 2,63% |

Finalmente, se buscó estándares para garantizar el sufragio, razón por la cual la cuarta pregunta se planteó de la siguiente manera: ¿Qué medidas demuestran que se garantiza el derecho de sufragio?

La Tabla 4 muestra que el 26,32% considera como medida para garantizar el derecho al sufragio, la celebración de elecciones libres y democráticas; es decir, elecciones libres, pulcras, periódicas y competitivas (Dahl, 1992, citado por Chacín Fuenmayor, 2019); lo cual refleja que se mantiene en vigencia, la clásica idea de considerar la celebración de elecciones como una norma mundial, que asegura la estabilidad política, la legitimidad y la participación (Grömping, 2017). En tanto que 71.05% consideran nuevas medidas de orden político, legal y jurisdiccional para garantizar el derecho de sufragio; lo que significa, la actualización de las mismas, a partir de diversas perspectivas, para hacer frente a las nuevas realidades sociales (De Oliveira Mendes y Pedron, 2019).

Así tenemos que el 23,68%, incluye el establecimiento de medidas inclusivas; tales como, un sistema electoral que garantice la paridad, proporcionalidad, pluralismo y transformación del voto en mandatos representativos; lo cual refleja la comprensión del derecho de sufragio como derecho a la inclusión política a través del voto (Munn, 2021).

El 19,74% describe como medidas, una jurisdicción electoral que brinde una protección efectiva, bajo los principios de legitimidad, idoneidad, necesidad y proporcionalidad de las medidas; interpretación progresiva de los derechos electorales fundamentales; y coherencia, certeza y previsibilidad de criterios judiciales; lo cual se condice con la definición del derecho de sufragio como derecho político de elegir y ser elegido, que no es absoluto, y por tanto puede ser objeto de limitaciones siempre que estén soportadas, de manera razonable, en un test de convencionalidad de la restricción (Nakamura y Velazco, 2019; Ynfante, 2021); teniendo en cuenta, que los tribunales fueron creados para proteger a los individuos y, como resultado, a menudo a las minorías (Conrad et al., 2018).

El 10,53% señala como medidas, la inculcación de una cultura democrática y fortalecimiento de la educación cívica y electoral; lo cual coloca a la educación cívica y electoral, como dimensión clave y garantía de una participación significativa de los votantes y la promoción de una democracia electoral plenamente desarrollada (Mudau, 2022); a través de la cual las personas puedan ver y comprender las instituciones que conforman su vida, y votar para conformarlas (McGaughey, 2022).

Así también el 10,53% enfatiza como medidas para garantizar el derecho de sufragio, el profundizar en los desafíos que enfrentarán las democracias en las legislaciones internas respecto a la globalización de los derechos fundamentales, el rol de los medios de comunicación y de los partidos políticos, la evaluación del discurso democrático, el debilitamiento de los procesos y las instituciones democráticas, los bajos niveles de confianza en las instituciones y los políticos, espacios democráticos cada vez menores para la sociedad civil, el aumento de las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales, la manipulación a través de internet; desafíos anotados que emergen de la transformación social, dando lugar a nuevas

realidades sociales y por ende la necesidad de desarrollo de mecanismos de protección de los miembros de la sociedad frente a las acciones transgresoras, desde una óptica de protección de derechos humanos (Caballero y García, 2018; Mohee, 2021).

En tanto que el 6,58% de manera específica, señala como medidas, el establecimiento de garantías adecuadas, frente a los sistemas inteligentes que automatizan el análisis de la información, a través de reformas constitucionales para la protección de datos personales y el derecho de acceso a la información; lo cual revela la concepción del derecho de sufragio como derecho ciudadano vinculado a los derechos a la libertad de expresión, la intimidad, el acceso a la información y la transparencia (López Ulla, 2024; Campinho, 2019; Borgesium et al., 2018).

En suma, los documentos analizados no muestran la obligación del Estado, no sólo de respetar, sino de garantizar, mediante acciones afirmativas de orden político, legal y jurisdiccional, el libre y pleno ejercicio del derecho de sufragio desde una óptica de protección de derechos fundamentales.

Discusión

La garantía del derecho de sufragio en sociedades democráticas, a partir de los resultados obtenidos en la presente revisión sistemática, evidencia una relación estrecha pero no exenta de tensiones entre los desarrollos teóricos sobre derechos humanos, democracia y participación política. En primer lugar, los hallazgos confirman lo sostenido por la doctrina contemporánea en torno a que los derechos fundamentales constituyen principios, valores y estándares universales que estructuran el orden jurídico y político (Bharti, 2024; León-Carvajal y Pineda-Sancho, 2023; Hurlbert y Gupta, 2024). Esta concepción coincide con enfoques garantistas que los entienden como condiciones indispensables para la dignidad humana y el ejercicio de otros derechos (Howie, 2018; Mokre y Ehs, 2021). Sin embargo, el análisis comparativo revela matices relevantes, ya que algunos autores destacan su carácter político o incluso su dimensión “contramayoritaria” (Calle Meza y Lacasta-Zabalza, 2022; Matanock, 2020), lo que introduce una tensión teórica respecto a su legitimidad en contextos democráticos donde predomina la regla de la mayoría. En este sentido, los resultados del estudio confirman la coexistencia de distintas corrientes doctrinales, aunque con predominio de una visión universalista y normativa de los derechos fundamentales.

En relación con la democracia, los resultados se alinean con la literatura que la define como un sistema político orientado a garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos (Matlosa, 2023; Mac Gregor, 2022; Hamilton, 2023). Esta perspectiva coincide con enfoques sustantivos que superan la concepción procedimental clásica centrada exclusivamente en la celebración de elecciones. En efecto, si bien la teoría democrática tradicional ha enfatizado la importancia de elecciones libres, periódicas y competitivas (Grömping, 2017; Chacín Fuenmayor, 2019), la evidencia analizada muestra que este criterio resulta insuficiente para asegurar una democracia plena. En concordancia con Beca (2019), los hallazgos reafirman que la democracia también cumple una función de equilibrio entre derechos individuales y

colectivos, consolidándose como un espacio dinámico donde los derechos humanos se materializan y evolucionan. No obstante, los resultados también dialogan críticamente con estudios recientes que advierten un retroceso democrático a nivel global, caracterizado por el deterioro de la calidad electoral y la erosión institucional (Garnett y James, 2023; Marta et al., 2020), lo que evidencia una brecha entre el ideal teórico y la realidad empírica.

En cuanto al sufragio, los resultados aportan un elemento de especial relevancia al confirmar que, en la mayoría de los estudios revisados, este se concibe como un derecho ciudadano vinculado al estatus de ciudadanía, más que como un derecho humano universal (Lappin, 2016; Jakab, 2021). Esta concepción se encuentra en consonancia con autores que lo definen como un derecho político fundamental asociado a la participación democrática (Ganuza, 2020; Vidmar, 2014), así como un poder basado en la soberanía popular (Munn, 2021). Sin embargo, desde una perspectiva crítica, este hallazgo plantea cuestionamientos sobre la exclusión de ciertos grupos, como migrantes o personas sin ciudadanía, lo que podría interpretarse como una limitación dentro del marco de los derechos humanos. Asimismo, la evidencia respalda la doble dimensión del sufragio: como derecho subjetivo del individuo y como garantía institucional que impone obligaciones al Estado (Zúñiga Urbina, 2009), lo cual coincide con la tradición constitucional que reconoce su papel esencial en la legitimidad democrática (Bobbio, 1992).

Respecto a los estándares para garantizar el derecho de sufragio, el análisis evidencia una evolución significativa desde enfoques tradicionales hacia perspectivas más integrales. Si bien la celebración de elecciones libres continúa siendo un elemento central (Grömping, 2017), la mayoría de los estudios revisados incorpora medidas adicionales de carácter político, jurídico y social (De Oliveira Mendes y Pedron, 2019). En este sentido, los resultados coinciden con propuestas que enfatizan la necesidad de sistemas electorales inclusivos que garanticen la representación efectiva, la paridad y el pluralismo (Munn, 2021). Asimismo, se destaca el rol de la jurisdicción electoral como mecanismo de protección de derechos, bajo principios de proporcionalidad y razonabilidad (Nakamura y Velazco, 2019; Ynfante, 2021), lo cual se alinea con enfoques que reconocen la función de los tribunales en la defensa de derechos, especialmente de las minorías (Conrad et al., 2018).

De igual manera, la literatura revisada resalta la importancia de la educación cívica y electoral como condición para una participación informada y significativa (Mudau, 2022; McGaughey, 2022), lo que amplía la comprensión del sufragio más allá de su dimensión formal. Sin embargo, el análisis crítico también identifica nuevos desafíos que tensionan los marcos teóricos tradicionales, tales como la desinformación, el uso de tecnologías digitales en procesos electorales y la manipulación de datos personales (Borgesius et al., 2018; López Ulla, 2024; Campinho, 2019). Estos factores evidencian que la garantía del sufragio en la actualidad requiere la incorporación de nuevas herramientas regulatorias y enfoques interdisciplinarios que respondan a las transformaciones tecnológicas y sociales.

En síntesis, la discusión permite afirmar que existe una correspondencia general entre los resultados empíricos y las bases teóricas que sustentan el estudio; no obstante, también se identifican tensiones y vacíos que requieren mayor desarrollo. La evidencia analizada demuestra que la garantía del derecho de sufragio no puede reducirse a la existencia de elecciones, sino que implica un conjunto de condiciones estructurales vinculadas a la protección de derechos humanos, la calidad institucional y la inclusión política. En consecuencia, se reafirma la necesidad de abordar el sufragio desde un enfoque integral que articule sus dimensiones jurídicas, políticas y sociales, en concordancia con las exigencias de las democracias contemporáneas.

CONCLUSIONES

Se mantiene la vigencia y relevancia del concepto de derechos fundamentales, entendidos como principios básicos y universales de los individuos; y, por tanto, estándares de protección de derechos y libertades fundamentales. Se establece la relación recíproca entre los “human rights” y la “democracy”, donde la “democracy” es el espacio donde se hacen efectivos, se garantizan y armonizan los derechos individuales y colectivos; y los “human rights” guían su evolución y perfeccionamiento.

Se confirma la naturaleza del sufragio como derecho fundamental reservado a los ciudadanos, clave en el proceso democrático, que refleja las obligaciones y garantías que el Estado debe asegurar para que dicho derecho pueda ejercerse de manera efectiva. Se muestran medidas adicionales para garantizar el derecho de sufragio, que se suman a la tradicional celebración de elecciones; tales como, un sistema electoral que garantice la transformación del voto en mandatos representativos; una jurisdicción electoral que brinde una protección efectiva; y la inculcación de una cultura democrática y fortalecimiento de la educación cívica y electoral, a través de la cual las personas puedan ver y comprender las instituciones que conforman su vida política, y votar para conformarlas.

El artículo plantea como futura línea de investigación profundizar en los desafíos que enfrentará la democracia como institución diacrónica, para garantizar el derecho de sufragio; entre ellos se encuentran, la globalización de los derechos fundamentales y su relación con la legislación interna, el debilitamiento de los procesos y las instituciones democráticas, el aumento de las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales; y la necesidad de establecer garantías adecuadas frente a los sistemas inteligentes, especialmente en materia de protección de datos personales y el derecho de acceso a la información.

REFERENCIAS

- Akili, R. H., y Achmad, W. (2023). The role of political parties in the implementation of democratic general elections in the Indonesian state administration system. *Journal of Law and Sustainable Development*, 11(4), e551–e551. <https://doi.org/10.55908/sdgs.v11i4.551>
- Bharti, S. S. (2024). The EU’s democracy promotion initiatives in South Asia: Past and present. *Online Journal Modelling the New Europe*, 44, 38–66. <https://doi.org/10.24193/OJMNE.2024.44.03>

- Beca, J. P. (2019). Ciudadanía y migración: ¿Son compatibles? *Estudios Constitucionales*, 17(2), 193–224. <https://doi.org/10.4067/S0718-52002019000200193>
- Bobbio, N. (1992). *El futuro de la democracia*. Fondo de Cultura Económica.
- Borgesius, F. J. Z., Möller, J., Kruikemeier, S., Ó Fathaigh, R., Irion, K., Dobber, T., y De Vreese, C. (2018). Online political microtargeting: Promises and threats for democracy. *Utrecht Law Review*, 14(1), 82–96. <https://doi.org/10.18352/ulr.420>
- Caballero Ochoa, J. L., y García Huerta, D. A. (2018). Democratic faithfulness: The political participation of public service under conditions of direct democracy. *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, 18, 371–407. <https://doi.org/10.22201/ijj.24487872e.2018.18.12102>
- Calle Meza, M. L., y Lacasta-Zabalza, J. I. (2022). Plebiscitos por la paz y derechos fundamentales en Colombia: Una aproximación histórica y comparada, 1957–2016. *Revista Republicana*, 33, 45–76. <https://doi.org/10.21017/Rev.Repub.2022.v33.a133>
- Campinho, B. B. (2019). Constitution, democracy, regulation of the internet and electoral fake news in Brazilian elections. *Revista Publicum*, 5(2), 232–256. <https://doi.org/10.12957/publicum.2019.44888>
- Chacín Fuenmayor, R. (2019). El nuevo autoritarismo latinoamericano: Un reto para la democracia y los derechos humanos. *Estudios Constitucionales*, 17(1), 15–52. <https://doi.org/10.4067/S0718-52002019000100015>
- Conrad, C. R., Hill, D. W., y Moore, W. H. (2018). Torture and the limits of democratic institutions. *Journal of Peace Research*, 55(1), 3–17. <https://doi.org/10.1177/0022343317734287>
- De Oliveira Mendes, J., Henriques, R. S., y Pedron, F. Q. (2019). O controle de constitucionalidade como mecanismo assecuratório dos direitos fundamentais. *Revista de Direito da Faculdade Guanambi*, 6(1), e248. <https://doi.org/10.29293/rdfg.v6i01.248>
- De Oliveira, J. S., y Santos, D. P. (2020). Dignidade, direitos fundamentais e direitos da personalidade. *Revista Jurídica*, 2(59), 343–358. <http://revista.unicuritiba.edu.br/index.php/RevJur/article/view/4305>
- Favell, A. (2022). Brexit: A requiem for the post-national society? In *The limits of Europe* (pp. 163–176). Bristol University Press. <https://doi.org/10.51952/9781529219907.ch010>
- Ganuzá, J. U. (2020). ¿Una antinomia constitucional? El sufragio (des)igual en la Constitución de 1978. *Teoría y Realidad Constitucional*, 45, 353–378. <https://doi.org/10.5944/trc.45.2020.27143>
- García Canclini, N. (2018). Disposal and reinvention: Citizenship in an era of electronic capitalism. *Open Cultural Studies*, 2(1), 273–284. <https://doi.org/10.1515/culture-2018-0025>
- Garnett, H. A., y James, T. S. (2023). Electoral backsliding? *Electoral Studies*, 86, 102696. <https://doi.org/10.1016/j.electstud.2023.102696>
- Grisales, J. D. A. (2023). Derechos políticos base de la democracia en el Estado colombiano. *Revista de Ciencias Sociales*, 29(4), 155–167. <https://doi.org/10.31876/rcs.v29i4.41277>
- Grömping, M. (2017). Domestic election monitoring and advocacy. *Nordic Journal of Human Rights*, 35(4), 407–423. <https://doi.org/10.1080/18918131.2017.1406989>
- Hamilton, C. (2023). Speaking rights to populism? *Journal of Human Rights Practice*, 15(3), 692–701. <https://doi.org/10.1093/jhuman/huad021>
- Holzer, J. (2018). The perils of plurality rule. *Research y Politics*, 5(3). <https://doi.org/10.1177/2053168018794753>
- Howie, E. (2018). Protecting the human right to freedom of expression. *International Journal of Speech-Language Pathology*, 20(1), 12–15. <https://doi.org/10.1080/17549507.2018.1392612>

- Hurlbert, M., y Gupta, J. (2024). La escalera dividida de los problemas de política. *International Environmental Agreements*, 24(2), 373–391. <https://doi.org/10.1007/s10784-023-09616-2>
- Jakab, A. (2021). Sustainability as a key concept in European constitutional law. *Hungarian Journal of Legal Studies*, 60(4), 332–365. <https://doi.org/10.1556/2052.2019.00021>
- Lappin, R. (2016). The right to vote for non-resident citizens in Europe. *International y Comparative Law Quarterly*, 65(4), 859–894. <https://doi.org/10.1017/S0020589316000372>
- León-Carvajal, A., y Pineda-Sancho, A. (2023). Same-sex marriage debate in Costa Rica. *Religions*, 14(4), 540. <https://doi.org/10.3390/rel14040540>
- López Ulla, J. M. (2024). Garantías para proteger la democracia frente a datos personales. *Revista Española de la Transparencia*, 19, 71–93. <https://revistatransparencia.com/ojs/index.php/ret/article/view/201>
- Mac Gregor, E. F. (2022). Derecho humano a la reelección presidencial indefinida. *Anuario Iberoamericano de Justicia Constitucional*, 26, 11–37. <https://doi.org/10.18042/cepc/aijc.26.01>
- Marta, A., Suwaryo, U., Sulaeman, A., y Agustino, L. (2020). The crisis of democratic governance in Indonesia. *Jurnal Ilmiah Peuradeun*, 8(1), 109–128. <https://doi.org/10.26811/peuradeun.v8i1.382>
- Matanock, A. M. (2020). How international actors help enforce domestic deals. *Annual Review of Political Science*, 23(1), 357–383. <https://doi.org/10.1146/annurev-polisci-050718-032647>
- Matlosa, K. (2023). Global trends and democratic recession. *South African Journal of International Affairs*, 30(3), 337–355. <https://doi.org/10.1080/10220461.2023.2244123>
- McGaughey, E. (2022). Full employment and economic democracy. *Industrial Law Journal*, 51(3), 511–559. <https://doi.org/10.1093/indlaw/dwac018>
- Mohee, M. (2021). Electoral governance and human rights amid pandemics. *Journal of African Law*, 65(S2), 209–236. <https://doi.org/10.1017/S0021855321000224>
- Mokre, M., y Ehs, T. (2021). If no vote, at least voice? *Innovation*, 34(5), 712–728. <https://doi.org/10.1080/13511610.2020.1745051>
- Mudau, P. (2022). Civic and voter education through technology. *African Human Rights Law Journal*, 22(1), 108–138. <https://doi.org/10.17159/1996-2096/2022/v22n1a5>
- Munn, N. (2021). The trap of incrementalism in recognising children’s right to vote. *Nordic Journal of Human Rights*, 39(2), 113–127. <https://doi.org/10.1080/18918131.2021.1892273>
- Nakamura, L. A. C., y Velazco, G. H. (2019). Las candidaturas independientes en México. *Revista de Investigações Constitucionais*, 2, 117–135. <https://doi.org/10.5380/rinc.v2i2.44516>
- Niyungeko, G. (2019). The African Charter on Democracy. *Journal of African Law*, 63(S1), 63–80. <https://doi.org/10.1017/S0021855319000046>
- Page, M. J., McKenzie, J. E., Bossuyt, P. M., et al. (2021). Declaración PRISMA 2020. *Revista Española de Cardiología*, 74(9), 790–799. <https://doi.org/10.1016/j.recesp.2021.06.016>
- Sujadmiko, B., Panggar, I. P., Sofyansah, A., y Meutia, I. F. (2020). E-voting mechanism and information security. *Jambe Law Journal*, 3(1), 19–36. <https://doi.org/10.22437/jlj.v3i1.8774>
- Suyunova, K. (2020). National identity vs EU values. *International and Comparative Law Review*, 20(2), 159–173. <https://doi.org/10.2478/iclr-2020-0010>
- Vidmar, J. (2014). Judicial interpretations of democracy. *Cambridge International Law Journal*, 3(2), 532–555. <https://doi.org/10.7574/cilj.03.02.241>
- Ynfante, J. E. C. (2021). Transfuguismo político. *Via Inveniendi et Iudicandi*, 16(1), 1–56. <https://doi.org/10.15332/19090528.6480>

- Zúñiga Urbina, F. (2009). Derecho de sufragio. *Estudios Constitucionales*, 7(1).
<https://doi.org/10.4067/S0718-52002009000100012>
- Zysset, A. (2022). Response to populism at the ECHR. *International Journal of Constitutional Law*, 20(3), 976–1005. <https://doi.org/10.1093/icon/moac066>